



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO	Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	ANDRES RAMIREZ VANEGAS JIMENEZ y ANGELA MIGDONIA QUINTERO RAMIREZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00038-00
Interlocutorio	18 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

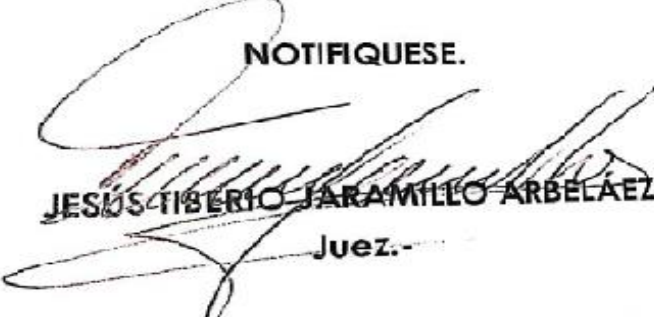
PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **ANDRES ENRIQUE VANEGAS JIMENEZ y ANGELA MIGDONIA QUINTERO RAMIREZ**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería al **Dr. PABLO ANDRES ESCOBAR PALACIO**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

.....
Interlocutorio Nro. 18 de 2021. Admite CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO. Radicado Nro. 2021- 00038

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-